

IV. EL ESTUDIO DE CASOS

1.- UN EJEMPLO DE LOS EXPEDIENTES

2.- SUPUESTOS DERIVADOS DEL ESTUDIO DE LAS SANCIONES

IV.3. EL ESTUDIO DE CASOS: UN EJEMPLO DE LOS EXPEDIENTES

Un resumen de los procedimientos y expedientes abiertos por estraperlo, añadiría pistas respecto a la aplicación de las sanciones, el motivo y la resolución final. Se incluyen por tanto ciertos casos, que por su importancia o por lo llamativo del hecho, merecen ser expuestos específicamente, completando así en ciertos casos la contabilización de las multas. Algunos casos de contrabando, podrían dar pistas para el estudio de aspectos económicos del periodo estudiado, por este motivo, se habla también de ellos en este capítulo de casos específicos.

Abundan comerciantes y agricultores, pero también casos de particulares que denuncian a comercios o hacen pactos e intercambios con otros tantos. El hecho de mediar ciertas autoridades e incluir informes personales emitidos por las autoridades de control, así como hacer anotaciones en los expedientes, es muy significativo.

Surgen en este estudio de casos, sanciones a particulares o empresas, muy elevadas, sanciones que no se localizan en los registros y que añaden datos al estudio del estraperlo. Este es uno

de los motivos, por los que se ha decidido incluir estos casos. El segundo motivo se debe a que el estudio particular de los expedientes proporciona más datos al respecto, datos que han servido para clarificar e interpretar con mayor conocimiento las sanciones.

Cada expediente contiene en la portada una letra o abreviatura que indica si es archivado el expediente o si pasa a instancia superior. Descifrar abreviaturas que ya no se utilizan lleva tiempo en la lectura de expedientes. Se ponen aquí algunos casos de ejemplo.

Se reproducen también algunos casos llamativos. Incluir datos personales sobre las sanciones, es una cuestión que hace pensar a quien investiga, sobre la conveniencia o no de guardar el anonimato de los inculpados. La consulta de expediente a expediente en varios años es muy costosa pero como ya se ha dicho, localizar dichos datos abre pistas en la investigación. Se ha decidido por ello incluir solo los expedientes más significativos, en unos casos se dicen nombres y en otros solo apellidos especificando el lugar de los hechos. Por ejemplo en la segunda parte del presente capítulo, se indican los nombres, por tratarse generalmente de expedientes abiertos a sociedades.

El hecho de ser este un trabajo con carácter puramente académico, de investigación, que se expone en un espacio dedicado a esas tareas, es la tercera razón por la que se consignan ciertos datos.

EXPEDIENTES QUE CONSTAN EN ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE CÁDIZ

1) TIPO DE MULTAS: AÑOS 45/46, UN EJEMPLO

LEGAJO 1º, INSPECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES (no consta con registro en A.H.P. de Cádiz) . Va del expediente nº 1 al 99

Expediente nº 1 a "Harinera Gaditana S.A. "en Jerez de la Frontera, por tenencia ilegal de harina. Se sanciona con 250 pesetas.

Expediente nº 2 a Juan J. M. en Sanlúcar de Barrameda por 257 piezas de pan no pertenecientes al racionamiento, se sanciona.

Expediente nº 3 a Mercedes Zambrano Vázquez, industrial, en Sanlúcar de Barrameda, 15 piezas de pan no perteneciente al racionamiento, se sanciona.

Expediente nº 4 a Alejandro C. R. En Sanlúcar de Barrameda por 3 tenencia ilegal de 3 Kg. de harina para hacer pan, se sanciona.

Expediente nº 9 a Juan J. M. en Sanlúcar de Barrameda por falta de peso en el pan.

Expediente nº 11 a José B. R. En Arcos, por negligencia en el transporte. Se sanciona.

Expediente nº 17 a la Sucursal de "Eureka S. A." De Cádiz, por no suministrar pan a una cartilla, alegando no tener existencias. Sin sanción.

Expediente nº 18 a Severino P. P. en Cádiz, industrial detallista sancionado con 100 ptas. Por cinco Kg. de café y 10 de garbanzos. Expediente a José Luis S. O. Por infracción en acto de servicio, por procedencia ilegal de patatas. Se sanciona con 450 pesetas. Está duplicado el expediente.

Expediente nº 24 a Manuel G. R. En Cádiz por supuesta irregularidades en distribución de pan de racionamiento: vender en su panadería pan de otro establecimiento.

Expediente nº 49 a "Hijos de Ricardo" en Arcos por venta de pan de mala calidad.

Expediente nº 40 a Ramiro G. B. Por suministrar pan a dos clientes sin cartilla.

Expediente nº 42 en Cádiz por negligencia en cuidado de aceite de racionamiento.

Expediente nº 66 a José B. L. en San Fernando, que pasa a Fiscalía.

Expediente nº 69 a Francisco M. M. en Alcalá del Valle, por no haber presentado el parte comercial de su fábrica de harina del mes de enero.

Expediente nº 71 a Rafael F. L. en Sanlúcar por falta de peso de pan. Se multa y retira el cartillaje.

Expediente nº 91 a Pedro L. L. en Chiclana por infracción en materia de abastecimiento.

Expediente nº 92 a Juan R. T. M.; nº 93 a Juan R.; nº 94 a Vda. De Andrés B.; nº 95 a Rafael V. J. en Chiclana por no entregar cupo forzoso de patatas. Se envían todos a Tasas.

LEGAJO Nº 2 (Registro en A. H. P. de Cádiz con el nº 10.950: del expediente nº 100 al 199)

Expediente nº 101; el nº 103 que incluye una comprobación de capacidad económica; el 114 por no presentar liquidación de patatas. Todos ellos en San Fernando por no entrega de cupo forzoso de patatas. El primero de ellos incluye estadística de cupo forzoso y lo entregado. Se abre informe para averiguar el motivo, pero se archiva.

Siguen toda una serie de expedientes desde el 104 al 168, que son por el mismo motivo, de Jerez principalmente y también de Cádiz. La excepción es el nº 144 que es a un industrial de Olvera, por infracción en acto de servicio con motivo de Repeso de pan.

Unos expedientes remiten a otros y son por no entregar cosecha del año anterior.

Expedientes nº 173 al propietario del "Hotel Atlántico" que pertenece a la Delegación de Turismo. Es de interés que se anulan los expedientes y se dan órdenes de no expresar algunos aspectos

indicados en las Actas. También el expediente nº 174 al propietario del "Hotel Roma"; nº 175 al propietario del "Gran Hotel"; nº 185 al "Hotel Continental"; nº 186 al "Hotel Victoria". Siguen otros expedientes similares, como el nº 187 al propietario de Restaurante "San Francisco", y el nº 188 al propietario de "El Vasco".

LEGAJO N 3º (Archivado como Legajo 10.950: del expediente 200 a 299)

Expediente nº 202 en Jerez: por compra y venta de productos adquiridos clandestinamente, como fideo.

Expediente nº 210 en Cádiz por pignoración de cartilla de racionamiento.

Expediente nº 214 a "Eureka S.A." por no efectuar ingreso de un vagón de azúcar en Cádiz.

Expedientes del nº 227 a 242 incluidos por no entregar cupo forzoso de patatas en Rota.

Expediente nº 243 en Rota, por no llevar ganado de cerda sin la guía correspondiente hacia Madrid.

Expediente nº 244 por un asunto de cupones de cartillas en Cádiz.

Expedientes del nº 251 a 264, por no entrega de cupo de patatas en Medina.

Los números 264, 844, 265, 266, son por el mismo motivo: el primero de Puerto de Santa M^a, el segundo de S. Fernando, y los restantes de Puerto de Santa M^a.

El expediente 844 no coincide en número con el resto.

Expediente nº 267 por pérdida de cosecha en Puerto de Santa M^a y los que siguen son por no entrega de cupo de patatas en Puerto de Santa M^a. Faltan expedientes, En este año se reincide, en estos motivos, y las multas se dirigen principalmente a los agricultores como ya se ha visto.

LEGAJO N° 4, (Archivado como Legajo 10.951 y ss.: del nº 300 al 400):

Del expediente nº 304 a 359 todos son de Sanlúcar, expedientes abiertos sin inculpar.

Son habituales las Actas de Repeso de pan abiertas, por el Jefe de la Guardia Civil que inspecciona locales autorizados para la venta. La mayoría incluye informe muy completo sobre los pesos de cada tipo de pieza y concluye: "encontrado conforme en peso y calidad ordenado"

Expediente nº 366 a Antonio V. S. en Cádiz por pegar cupones de pan que correspondían a semanas pasadas en comprobantes de distribución de pan. Contiene ejemplar de control de cupones. Este tipo de expediente se repite a menudo.

Expediente nº 368 por baja sin justificar de 1288kg. de azúcar En 1945

Expediente nº 370 Anselma B. M. en Cádiz por empeño de cartillas de racionamiento y venta de los artículos a precios abusivos.

Aplicación de ley 30 de septiembre de 1940, por empeño de cartillas de racionamiento y venta de los artículos a precio abusivo. Según las abreviaturas que hay en expediente, pasa a Fiscalía de Tasas.

Un ejemplo de Expediente, el nº 371, a Manuel F. B en Cádiz, por falta de cupones en las liquidaciones correspondientes:

∴ " ...por orden superior quedaron paralizadas las actuaciones a resulta de las faltas de cupones que presentara el interesado en plazos trimestrales debido a la reciente implantación de liquidar suministros de pan mediante el sistema de pegar los cupones en hojas de control destinadas al efecto y teniendo en cuenta que el citado sistema de liquidación ha sido modificado por la superioridad de acuerdo con el sindicato vertical de cereales, esta inspección estima...."

Contiene la letra *T.* en la portada, lo que significa que pasa a Fiscalía de Tasas.

El expediente es del año 46 Inspección de Abastecimientos y Transportes. Pero se repite el caso especialmente, y los expedientes se dan por terminados de la misma forma.

Otros tantos expedientes por falta de cupones en 1946: nº 372 Domingo C. de Cádiz (pasa a Fiscalía de Tasas); el nº 373 Fernando M. P. en Cádiz (pasa a Fiscalía); nº 374 Francisco C. en Cádiz, por irregularidades en la liquidación de cupones (pasa a Fiscalía).

Expediente nº 381 a Cristóbal D. L. en Chipiona, La Inspección contra la razón social "Emilio Portas Cia. SCR". Se le acusa de no comunicar a la Delegación la recepción de la mercancía Falta de 120,780 Kg. de tocino procedente de Benaoján.

Expediente nº 383 que se archiva sin sanción, a "Agrupación Almacenista". Se abre Acta de recuento de leche, se dice que faltan 336 botes de cajas.

Expediente a "Cooperativa Gaditana de Consumo en Cádiz", pasa a Tasas. A Antonio G. G. , se le acusa de no expedir solo artículos libres a los afiliados sino a todo el que lo compre, teniendo en cuenta que está prohibido, pues se entorpece el negocio de aquellos que pagan y contribuyen a Tesoro.

LEGAJO Nº 5 (Archivado con el número 10. 951 en A. H. P. de Cádiz del 401 al 599

Expediente nº 402 a José B. C. en Cádiz por inutilización de 250 piezas de pan de tercera categoría. Infracción de la Ley 30 de septiembre de 1940. El inculpado confiesa el hecho, Se le impone multa de 2.000 pesetas., se le retira por tiempo indefinido el cupo de harina y cartillaje que tiene adscrito a la panadería.

Expediente nº 407 (que pasa a F.S. de T. Con el 11695) a Antonio C. B. Por hurto y venta de cartillas a Blanca V. P.. Se requiere a un tercero para que testifique. Según se concluye, el comerciante había comprado a unos clientes tres cartillas.

Expediente nº 429 a Antonio O. M. en San Fernando por no entregar cupo forzoso. Se anula sin sanción. Faltan 24 Kg. de patatas.

Siguen por el mismo motivo Los expedientes 430; 431, 432 de Rafael G. S., Juan S. Pavón, Antonio M.P. respectivamente en San Fernando. Algunos de ellos contienen certificado justificando el hecho el teniente de alcalde.

Expediente nº 440 a Manuel R. B. En Sanlúcar, por venta de parte de la cosecha sin declararla previamente. Se incoa expediente. La inspección pide información de antecedentes político-sociales. Responde el alcalde, que carece de antecedentes. Consta por ejemplo con la abreviatura *F* (pase a Fiscalía)

Expediente nº 441 año 45 pero se prolongan las diligencias hasta el siguiente año, a Francisco V. Romero en Sanlúcar de Barrameda, por dar más raciones de las debidas. El subinspector informa de que según excepción nº 13 , podría hacerlo, pero se pregunta: `¿y de donde saca la harina?`. Se le considera infractor siendo multado con 25 pesetas. Consta por ejemplo con la abreviatura *M* tachada y *A* (Multa, y luego archivada). Esta clasificación es muy usual.

Expediente nº 442 a Dolores F., Eugenio G., Antonio T. (denunciante y dos comerciantes respectivamente). Al pasar Dolores su cartilla de un establecimiento a otro, observa que le faltan hojas y cupones por lo que denuncia el hecho a la Inspección. Hay una investigación, pero la inspección archiva el Acta, por no averiguar quién se quedó con ellas.

Expediente nº 452 en 1946 a José M^a S. por "negligencia en la custodia de artículos intervenidos". Es del año 1946. Le fueron sustraídos 1300 Kg. de garbanzo. No consta sanción, por acompañar el expediente un certificado de la CAT, de sustracción.

Expediente nº 453 en 1945 a "Panificadora Mecánica" de Sanlúcar, en los nombres de Manuel A. S., Francisco V. M., Josefa M. S., Josefa V. M., Juan J. M., Antonio U. G., Dolores R. G., José R. Q., Manuel C. H., Antonio R. G., Rafael F. M..

Es un Acta conjunta de Repeso de pan. Las Actas conjuntas no son habituales. Se archiva.

De arranque de patatas en 1945 hay varios sancionados: nº 467 a Antonio R. B. en Jerez, nº 468 a Rafael B. V. en Sanlúcar de Barrameda, finca `Calza de la Infanta`. Tienen las abreviaturas *T* y *F* pasan a Fiscalía de Tasas. Al primero de ellos se le inició ya expediente por el mismo motivo.

Expediente nº 470 a Álvaro D. y G, en Jerez de la Frontera, por pérdida del Libro de Almazara, que posee la finca, por lo que la campaña siguiente no tuvo control, y no se reemplazó la pérdida. Se abre expediente a su Vda. No hay multa, pero la Delegación P. pide abrir expediente.

Esta es la versión de "Pérdida de Cartillas" de los más pudientes.

Expediente n ° 476 en 1945 a Francisco T. A. en Cádiz en 1945. Por falta de 600 cupones de pan de la liquidación de cupo correspondiente al racionamiento del pasado mes de junio. Se

pide que comparezca, pero declara que el establecimiento fue cedido a su madre política, María B. C.. Se le impone multa a ésta. La sanción se debe a que la interesada no contesta, por lo que son hechos probados. Se abre un expediente informativo para averiguar la capacidad económica de Francisco T. A. Esta petición de información se repite en los expedientes.

Expedientes n° 477, 478, 483, 485, en 1945 contra cuatro industriales de Sanlúcar de Barrameda por no haber presentado en la Delegación Provincial en el plazo, los apéndices del censo de sus clientes. Los censos de clientes se debían renovar mensualmente, mediante apéndices oportunos. Se daban normas precisas para su confección. Algunos de estos expedientes remiten a Inspección General (como el n° 483).

Expediente n° 479 a Leopoldo G. B. en Sanlúcar de Barrameda por arrancar patatas sin autorización de la autoridad competente. Se multa, pasando el expediente al Fiscal Superior de Tasas. En una carta a la Inspección General (Sección Exportaciones), se dice que no se puede aplicar la sanción al no haber habido *lucro*. No se le aplica por tanto la Ley de Tasas, pero se sanciona con multa de 2.000 pesetas.

Expediente n° 482 a Salvador M. C. en Jerez, en 1945, por no remitir dentro del plazo la declaración correspondiente al mes, del movimiento de su jabonería. El expediente incluye una carta del Comisario de Aceite de la Comisaría de Abastecimientos, en la que se informa de que el inculpado vendió la industria a otro. Pide que se practiquen diligencias y se comunique la capacidad

económica del primero. Cesiones y ventas a otros aparecen habitualmente en estas sanciones.

Expediente nº 484 a Concepción R. S. de 1945 en Sanlúcar de Barrameda por no presentar los apéndices correspondientes al mes de abril. Se multa con 50 pesetas.

2) PARA TODOS LOS AÑOS: Se incluye un resumen de sanciones especialmente llamativas por lo que ello representa para los inculpados. Se reúnen en anexo específico por incorporarse números de expedientes o nombres de los inculpados.

Años 38 a 39

De más de 10.000: el nº 77: a P. Garach en Cádiz (15.000 pesetas)

De 20.000: el nº 112: a J. González Peredo y Cía. en Cádiz (20.000 pesetas) Recurrída y pagada (tiene otras multas altas el mismo año, por ejemplo, la nº 107)

Expedientes 40 a 41:

El número de expedientes cursados este año asciende a 356 y solo el de multas menores a 1.000 pesetas, es de 287. Habría que sumar a estas últimas las sanciones de más de 1.000 pesetas.

Entre los sancionados de cuantía mayor a 10.000 pesetas destacan los expedientes de¹:

Ángel Bohorquez Oliva (Jerez)

¹ Se consignan datos personales debido a la cuantía de las sanciones o bien por el suceso en sí. Se refiere a empresas, instituciones, negocios familiares o titulares de compañías.

José M^a Aranda Latorre (")
Miguel Fernández (")
José Sánchez Roldán (Cádiz)
Antonio Sánchez Mazorro (")
Juan A. Porras Matías (Algeciras)
Antonio Bazán Sánchez (S. José del Valle)

Año 41:

Destacan expedientes como el de José Reguera Martín de Ubrique o José Muñoz Romero de Cádiz. Las sanciones se deben a partida de aceite a precio abusivo y compra de lechones a precio abusivo.

AÑO 41/ 42 EN MATERIA DE TRANSPORTE:

Tenemos por ejemplo el caso de Pascual Cervera Jacame, en Algeciras que tiene varios vehículos y todos tienen infracción en cada revisión así como el caso de Pescados S.L. de Algeciras.

Años 45 a 46

Dos infracciones muy altas en alimentación: Infracción la circular 465 A) a los expedientes nº 173 y 185 corresponde al Hotel Atlántico y H. Continental respectivamente. Probablemente por falta de pago se indican las resoluciones y pasan las de mayor cuantía a las autoridades superiores.

Las de mayor cuantía son de Aceite, expediente número 51, del año 1946, a Consorcio Almadrabeto de Barbate, que ascendió a 50.000 pesetas.

No se indica sanción y pasan a Fiscalía Superior expedientes nº 1; 18; 20; 22; 42; 62; 91; 95 y 100

Años 46 a 49:

Expediente nº 343 del año 1946, donde se indica tener fichada a la persona.

El registro específico de los años 48 y 49 incluye una serie de sanciones relacionadas con el transporte entre los expedientes abiertos se encuentran principalmente empresas. Se mencionan a continuación la mayor parte de las sancionadas: CA.FHA.SA. (Sevilla); Fábrica de Harina Caños Santos; Grupo Sindical Alimentación; Hijos de J.R. Bandrés (Algeciras); Hijo de D. Herrera (Puerto Real); Viuda de Esteban Boyzano (Sanlúcar); Harinera Gaditana S.A. (Jerez)^{2*}; Agrupación de C. de Coloniales (Cádiz); Viuda de Requejo (Cádiz); Jefe Salinero (S. Fernando); Olivareros de Utrera; Hermandad de Labradores (Facinas); Gerente de Harinera Castro S.A. (Cádiz); Sociedad Industrial Agrícola (Algeciras); Herederos de Argüeso S.A. (Sanlúcar); Cooperativa de Artesanía; Presidente C. Comercial (Cádiz); Agrupación de Agricultores de Patatas (Cádiz); S. A. Hijos de Betancor (Sevilla); Hermandad de labradores (Chipiona, Facinas, S. Fernando, Puerto de Santa M^a); Casa Ceballos (Chipiona), Hijos de Jiménez Varela (Puerto de Santa M^a); Aspe y Rosell (Cádiz); González de G.S.A. (Cádiz); Agrupación de Almacenistas de Aceite (Cádiz)

Y otros con cargos institucionales: Instituto Nacional de Colonización, Delegación Sindical Local; Secretaría Local de Abastecimientos y Transportes; Frente de Juventudes; Secretario Local de Algeciras; Delegación Sindical Local (San Fernando)

² Se destacan otros tantos expedientes abiertos en años anteriores.

3) En el A.H.P. de Cádiz se encuentran otros tantos expedientes de interés: como los del Inventario de Hacienda o los del Negociado de "Varios" de la Inspección Provincial, de los que se han consultado solo para algunos años.

El primero de ellos se refiere a expedientes del Tribunal de Contrabando, entre ellos se consultan los del año 1940/ 41. Son expedientes que comprenden del nº 161 al 339, archivados en la Sección de Hacienda, en el A.H.P. con la signatura nº 1513.

Se refieren a defraudación en materia de Aduanas, por importación fraudulenta, principalmente de contrabando de tabaco, aunque también de café y azúcar. Las multas oscilan entre las 16 y 2.000 pesetas. En algunos de estos expedientes se incluyen solicitud sobre informes personales y/o certificados de cárcel.

Respecto al segundo grupo de expedientes, de los mencionados anteriormente, se consultan los del año 1942/43 que comprenden de los números 1001 al 1399. Se archivan en el A.H.P. como Legajo nº 10979 en el Negociado de "Varios". Los de la Inspección 2ª de la Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento en la Comisaría de Abastecimientos y Transportes comprenden los legajos 1,2 y 3 y los expedientes del número 1001 al 1399.

Se destacan entre estos expedientes: el nº 1023 (donde hay una notificación de multas a Alcaldes de Algeciras y Sanlúcar de Barrameda), o el nº 1004 al Alcalde de Bornos.

También hay expedientes de anulación de industrias e informes sobre municipios en los que se estudia la situación de racionamiento (como el nº 1081 de Arcos).

Se abren en tres ocasiones multas al Consorcio Nacional Almadrabetario (expedientes nº 1136, 1230 y 1245).

Hay otros expedientes referidos a intercambio de gasoil y gasolina o inspecciones sobre muestras de aceite, como por ejemplo los expedientes 1005 y 1003 respectivamente.

Otras sanciones llaman la atención, como la impuesta al Hospital Antituberculoso de Chiclana, cuyo expediente es el nº 1245.

IV.4. SUPUESTOS DERIVADOS DEL ESTUDIO DE LAS SANCIONES: POR QUÉ EL MERCADO CLANDESTINO ES LA ECONOMÍA HABITUAL

En el análisis de las diferentes etapas del franquismo, ha sido especialmente recurrente el apartado de los datos: en cuanto a muertos, encarcelados, en cuanto a producciones, etc. En lo que se refiere a la circulación y venta de productos, aprehensiones y en general al estraperlo, no se ha continuado hoy, retomando las cifras de las instituciones de la época.

Existen indudablemente muchos problemas, entre otros el de las propias cifras: su poca fiabilidad, la dificultad para conseguirlas, la poca homogeneidad de las mismas (incluso para tan cortos espacios de tiempo como el que aquí se estudia). Las estadísticas y memorias oficiales producidas por los organismos cuyo fin era el control, han desaparecido. En el caso de la provincia de Cádiz no existen, la mayoría fueron destruidas. Se debe recurrir por tanto al dato individual de los registros de expedientes por faltas por aprehensiones.

La cuantificación se convierte por tanto en una tarea muy complicada. Esto no debe desanimar en el intento de hacer frente a su estudio, independientemente de las estadísticas oficiales, aunque se reconozca el posible error que se desprende de una contabilización tan artesanal como esta³. Dicho error, no puede modificar los resultados finales, se limitará a pequeñas cifras o no

³ Basada en las consultas a expedientes individuales y el registro de multas por actividades relacionadas con la economía clandestina

contabilización de alguna de ellas, por no disponer de sus registros o expedientes.

Quizá el juego estadístico entre ciertas variables (sexo y edad de los sujetos o bien municipios y sus habitantes, cuantía, empresas...) habría dado más datos; quizá los datos consultados no ofrecen una realidad de la época, absolutamente tangible y objetiva. Aún así, reconociendo la falta de cifras o su tratamiento, los datos que se aportan son de gran interés.

Los datos de sanciones aquí aportados, deben considerarse como una propuesta encaminada a la búsqueda de tendencias. Es oportuno recordar que los datos de sanciones más altas, que hubieran sido muy interesantes para esta investigación, no suelen aparecer. El régimen maquillaba y ocultaba las cifras.

En cuanto al resto de sanciones que parecen ser escasas en una primera observación, no lo son tanto. Muestran la incidencia no solo en ciertas profesiones (pequeños comercios de la alimentación, el transporte y en los grupos familiares). Esta incidencia se ha observado más para unos años más que otros. Pero no se ha podido separar esas sanciones dirigidas a las familias, del resto para todos los años, debido a la dificultad que entrañaba una tarea de este tipo.

El análisis de los castigos, pasada ya la guerra, de las infracciones impuestas y las multas, proporcionan datos significativos para el estudio de las difíciles circunstancias que nuestros antepasados vivieron. En este sentido es *de una gran riqueza* el análisis de los expedientes abiertos en materia de control así como el de los libros de registro de multas pues ofrecen información sobre la perversidad en cuanto al seguimiento de actividades y el registro de unas

autoridades que se encargaban de la vigilancia de la población a través de la alimentación.

Por ejemplo, de la Inspección, primera y segunda sección de Abastecimientos⁴ habitualmente se piden informes políticos y sociales a las autoridades locales, sobre los expedientados. Además de proporcionar datos sobre la situación individual de personas, los dan también sobre las economías familiares y de forma indirecta sobre la vida en los diferentes municipios.

Así mismo se puede observar cómo varían las infracciones, la importancia que se le dan en unos momentos a ciertas faltas, la incidencia de las mismas sobre las poblaciones en general.

Por ejemplo una misma infracción puede ser más penalizada al término de la guerra, que a mediados de los cuarenta, y eso puede hacer reflexionar sobre la forma en que los nuevos poderes se querían imponer, mostrar su autoridad. O a la inversa, puede que la pérdida de tarjetas de abastecimiento sea una infracción más cometida en la segunda mitad de los cuarenta que al inicio del racionamiento y esto también es un dato para observar cómo se las ingeniaban las personas en aquella época para subsistir, pues las pérdidas eran de todas las cartillas de los miembros de una familia, o bien lo que se extraviaba eran las tapas lo que hacía posible el trapicheo con esas tarjetas, o bien existían tarjetas de mujer, con clasificación de ración media de hombre⁵. Cómo varía la forma de registro (al tiempo que las normas) es un asunto de interés. También da cuenta de cómo respondía ante estos hechos el personal encargado de los registros. Da la impresión de que

⁴ Inspección Provincial, negociados "Varios" y "Abastecimientos" (Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento), en los expedientes individuales. Incluyen desde el año 42- 43 y 45-46 respectivamente.

⁵ Pero esto último es solo una sospecha, al ver una de ellas.

estaban desesperados... no ya por las propias exigencias de registro de los organismos para los que trabajaban, sino *por la incidencia de los hechos* objeto de infracción entre la población y por el cambio de las estrategias de subsistencia de la población en general.

Pero hoy no ha resultado atrayente para los investigadores, la reflexión acerca de todos estos datos y su significado, no se hacen consultas de cifras regionales o provinciales de esta época, ni se piensa en ellos desde la perspectiva actual, ni se contrasta diferentes informaciones oficiales con versiones orales de los hechos. Se reconoce en este punto de la investigación la importancia del estudio de las circulares de la Comisaría, o de los trabajos agronómicos e informes de los técnicos sobre el abastecimiento por zonas, que podrían dar más pistas sobre la situación en la provincia de Cádiz. En futuras investigaciones, deberían recogerse dichas informaciones, y hacerse un vaciado de éstos, tarea que en la actual investigación resulta imposible afrontar debido a la cantidad de datos.

El estudio de estos temas forma parte de nuestro pasado reciente, aún viven personas que fueron víctimas silenciosas de los hechos, y transmiten sus historias oralmente a sus descendientes; pero el paso del tiempo y el relevo de generaciones podrían hacer olvidar el pasado evitando así análisis posteriores del conflicto y de situaciones de escasez en diferentes contextos.

El racionamiento es una fórmula muy desarrollada durante y al término de conflictos bélicos. En casi todos los casos de la historia

reciente, se ha recurrido a esta fórmula como intento de organización del abastecimiento para casos extremos y de conflicto. Siempre han surgido segundas distribuciones y reventas en la distribución de los productos de primera necesidad. Lo excepcional del caso de España, es como se extendió durante tanto tiempo esta situación, no existiendo conflicto armado, ni amenaza real y cómo adoptó una singularidad el mercado de productos al margen de los cauces oficiales. El temor a la vuelta de la situación anterior, por el régimen franquista, hizo utilizar este medio de control y castigo (como se ha dicho anteriormente) para distribuir los escasos productos, evitar conflictos derivados de la distribución, y como una forma de supervivencia del propio poder. Pero los recursos que ordinariamente se ofertaban por esta vía a los ciudadanos, eran escasos y carentes de todo lujo, muchos de ellos no reunían las condiciones mínimas de calidad. La única forma de abastecerse, alcanzando el mínimo vital y diversificando los productos, era el estraperlo. Mediante este sistema igualmente se podrían conseguir productos de más alta calidad a la recibida por medio de las cartillas, si se pagaba lo suficiente. Pero además algunos podrían renunciar a ciertos productos de las raciones, para compensar mediante el cambio de cartillas, la carencia en otros tantos de primera necesidad.

El estraperlo se basaba en una economía de autoabastecimiento, es decir de cambio y trueque propia de economías con escasos recursos y dificultades para establecer vías ordinarias de comercio o la circulación normal de los mismos. Las economías de trueque se basan esencialmente en las capacidades grupales, de clanes o familiares para actuar

económicamente. No se debe olvidar que entre las sanciones analizadas, las que alcanzan a un mayor grupo de personas se basan en cambios y diferentes estrategias en torno a las tarjetas de abastecimiento y a las raciones, que aquí se contabilizan. Pero a ello habría que unir todas las acciones no registradas relacionadas con estas, además de aquellas otras acciones de provisión a través del trueque con el fin no solo del abastecimiento sino que también de la diversificación de productos, que resultan imposibles ya de contabilizar.

Respecto a las autoridades, sabían que se comerciaba y se producía plusvalía con los productos de primera necesidad, pero mientras tanto, la mayor parte de la población estaba bien sujeta al régimen, aunque hiciera sus "pequeños trapicheos".

No se puede hablar de acaparación de alimentos en todos los casos, si se parte del supuesto de que el propio sistema de estraperlo suponía una sobrevaloración de los productos, y por tanto una plusvalía de los mismos. Las autoridades franquistas perseguían administrativamente este hecho, y los esfuerzos y saliva gastada para el cumplimiento formal eran grandísimos, pero resultaba un sistema indirecto de valoración (por encima de lo posible), de lo que se podía pagar, de productos que se necesitaban, lo cual suponía una subida constante de los precios y no excepcional.

El régimen obtenía un sobreexcedente extraordinario a través de *la plusvalía absoluta* (escasez de alimentos básicos, obligación de la mayor parte de la población a conseguir otras formas de

ingreso u otros trabajos, incremento en el número de horas de trabajo)⁶, que se conseguiría así mediante el esfuerzo de los más humildes.

Aunque el sistema y las normas lo perseguían, penalizaban y seguían un control exhaustivo con penas muy fuertes para su erradicación, no ocurrió tal cosa. Siguiendo por tanto este razonamiento, se hablaría con más fortuna si se utilizasen términos más que a acaparación a *`juntar´*, *`agrupar´* o *buscar alimentos*, por cualquiera de los medios; en lo que se refiere a la población en general, que tuvo que recurrir de forma insistente a este medio para poder subsistir.

Para la imposición de sanciones se dispuso un sistema completo que iba desde el registro del establecimiento o lugar donde se hubiera efectuado el delito objeto de sanción y el control de los productos, hasta la información económica de las capacidades económicas de los encausados o a cerca del "grado de malicia" manifestado, en base a lo cual se adaptaba la resolución. Muchos de los expedientes abiertos contienen los documentos abiertos por las correspondientes autoridades, aunque los delitos fuesen de cuantía muy baja, menor a multas de mil pesetas Sin embargo avanzados los cuarenta, de delitos mayores, poco se registra, solo algunos expedientes de retirada de licencia o cierre temporal del establecimiento.

⁶ A cuarenta y ocho horas por jornada semanal, tal y como se ha dicho en el presente capítulo.

De los delitos realmente importantes no se pueden conocer sanciones (que en muchos caso no existen pues son archivados los expedientes) al no existir un registro más exhaustivo y ser muchos de ellos enviados desde la Comisaría a la Fiscalía Superior. Es preciso destacar que existen en todos los registros gran número de infracciones que no contienen cuantía de multa, así como aquellos tramitados en la Fiscalía Superior, pero estos últimos están en archivos centrales de la Administración.

Como es tan grande la vigilancia y el control de estos delitos, y tan pequeñas las sanciones que se imponen en estos años (que en muchos casos son de "apercibimiento") no se puede más que concluir, en el caso del estudio de los expedientes, que al ser tan generalizado el recurso de la población a esta fuente extra de ingresos o mercancías de primera necesidad, imprescindibles para la subsistencia, el control se ejercía como medida disuasoria. Es un hecho constatado que el caudillo estaba al tanto de estas infracciones y de cómo muchos de las personalidades con cargos recurrían a estos negocios, aprovechando informaciones privilegiadas.⁷

Los años 1942 y 48/49 (que son de los que se dispone de más información, al contar con registro de multas por circulación), son los que reúnen mayor número de expedientes a personas multadas, que ascienden a 2978 y 6057 respectivamente. Pero también ocurre con el año 1941 cuyos expedientes multados son 1732, aunque en este caso, sea menor el tipo de sanciones por motivos relacionados con la acaparación y sin embargo sean mayores las

⁷ Tte. Gral. FRANCISCO FRANCO SALGADO- ARAUJO (1976)

registradas por este motivo (y comparando también con el año 1941), para el resto de los años. Este hecho, el ser mayor el número de sanciones en materia de acaparamiento para el resto de años, no ocurre sin embargo en los años 38/39 donde casi se equipara con el año 1941 el número de sanciones contabilizadas, que para ambos casos rondan la centena.

La reflexión a cerca de los datos podría sugerir análisis más profundos, estableciendo ciertas tendencias, aparte de las ya indicadas. Los delitos que tienen una tendencia al alza, en el periodo analizado son los relacionados con el transporte y la circulación de mercancías, mientras que el resto (aún sufriendo oscilaciones durante estos años) tienden a la baja.

Se observa del periodo 38 al 45, una abundancia mayor de multas mayores a mil pesetas Son especialmente significativos en este sentido los años 1938 y 1940, en los que se establece una mayor vigilancia, y sanciones muy altas.

Sin embargo aunque la cuantificación varía, para los primeros años se observa un registro mayor y más detallado de acciones, siendo destacable también el número de expedientes cursados en 1948 y 1949 precisamente si se unen a las sanciones habituales las relacionadas con el transporte y aspectos administrativos.

Aún siendo los años 1942 y 1948 especialmente difíciles dentro del periodo analizado, se sospecha la falta de expedientes, y de libros de registro y por tanto de datos para el resto de los años analizados.

En cuanto a las multas y su contabilización, las referentes a denuncias recibidas en las Comisarías de Vigilancia, Secretarías de los Ayuntamientos, de los Juzgados municipales y Puestos de Guardia Civil, deben estar registradas específicamente en los libros de multas de la Delegaciones Provinciales y consultar otro tipo de registros (censos de racionamiento por ejemplo) en los archivos municipales.

Esta duda junto a la poca uniformidad de las informaciones recogidas en los registros, hizo temer en cierto momento de la investigación sobre la conveniencia de la cuantificación de los datos. El hecho de aportar gran cantidad de datos directamente de las fuentes, que en cualquier momento podrán ser revisados ya a partir de una primera clasificación, fue el impulso que animó esta tarea.